

Resolución VD-11439-2020

PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DEL GRADO Y TÍTULO DE LICENCIATURA EN MEDICINA Y CIRUGÍA POR LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

La Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 incisos ch), g) y l), 208 bis y 209 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, resuelve:

RESULTANDO

1. Que mediante resolución **VD-R-8678-2011** del 16 de junio de 2011 se reguló lo concerniente al procedimiento para el reconocimiento y equiparación de estudios en medicina y cirugía realizados en otras instituciones de educación superior de acuerdo con el Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior.
2. Que la Escuela de Medicina, mediante oficio **EM-CRE-083-2020** del 07 de julio del 2020, remitió a la Vicerrectoría de Docencia una propuesta de resolución con el fin de normar la aplicación del examen General Básico Clínico convocatoria 2020.

CONSIDERANDO

1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia para emitir vía resolución administrativa los lineamientos para la realización de exámenes especiales.

1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del Estatuto Orgánico, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.

1.2. Conforme al artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, es la Vicerrectoría de Docencia la que tiene la potestad para emitir, con base en las consideraciones realizadas por la respectiva Unidad Académica, una resolución administrativa en la cual se especifiquen los detalles reglamentarios para realizar exámenes especiales.

2. Documentos y requisitos necesarios para solicitar reconocimiento y equiparación de grados



y títulos de Licenciatura en Medicina y Cirugía en la Universidad de Costa Rica.

2.1. El artículo 8 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior establece que todas las personas interesadas en participar en el proceso de equiparación deberán presentar la respectiva solicitud ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (Opes) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

2.2. El artículo 11 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior establece que la Oficina de Registro e Información de la UCR recibirá, por parte de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Opes, los documentos correspondientes a las solicitudes de participación en los procesos de equiparación de grados y títulos.

2.3. Los requisitos necesarios que deben cumplir los interesados para solicitar el reconocimiento y equiparación de estudios se encuentran contenidos en las Adendas 1 y 2 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior.

2.4. Deberá ser aportado el plan de estudios debidamente certificado y foliado. La información debe corresponder al periodo en que la persona interesada realizó los estudios y obtuvo el diploma. Además, deberán indicarse los siguientes detalles: a) plan de estudios; b) carga horaria (horas por semana); c) duración (semanas por semestre); d) créditos; e) programas; f) descripción del curso; g) contenidos; h) objetivos; i) métodos de evaluación; j) duración (semanas por semestre); k) internado rotatorio; l) cursos correspondientes a cada bloque; m) carga horaria (horas por semana, SIN guardias médicas); y, n) semanas correspondientes a cada bloque.

3. Lineamientos para la realización del Examen General Básico Clínico.

3.1. Conforme al artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior, la Escuela de Medicina, como Unidad Académica decidirá finalmente sobre cada solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios, y se encuentra facultada para realizar exámenes especiales, como parte del procedimiento de reconocimiento y equiparación.

3.2. Los lineamientos propuestos por la Escuela de Medicina han sido considerados razonables y conformes a la reglamentación universitaria, por lo que se incorporan en la presente resolución para su



correcta emisión, oficialización y ulterior publicación en la Gaceta Universitaria, con el propósito de que sean accesibles para toda persona interesada en participar en el proceso de reconocimiento y equiparación de títulos de Licenciatura en Medicina y Cirugía en la Universidad de Costa Rica y dar certeza de las normas y procedimientos a seguir al respecto.

POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, **la Vicerrectoría de Docencia dispone que la aplicación del examen General Básico Clínico para la convocatoria 2020 se registrará por las siguientes regulaciones:**

I. FASES Y FECHAS DEL PROCEDIMIENTO

I.1. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES NUEVAS

La Oficina de Registro e Información (ORI) recibirá los expedientes de las solicitudes de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía (en adelante, “las solicitudes” o “los expedientes”), enviadas por la Oficina de Reconocimiento y Equiparación (ORE) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

La Escuela de Medicina (EM) recibirá los expedientes de las solicitudes nuevas enviadas por la Oficina de Registro (ORI) antes del **25 de setiembre de 2020**, los cuales serán conocidos para la Convocatoria 2020. Los expedientes de oferentes que ingresen en fecha posterior al 25 de setiembre de 2020, serán analizados a partir del mes de febrero 2021, para la convocatoria del año 2021.

I.2. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La ORI realizará la revisión de la documentación y la remitirá a la Escuela de Medicina, únicamente, las solicitudes que cumplan los requisitos administrativos formales que disponga la normativa. En caso de duda sobre la suficiencia o autenticidad de los documentos, ORI podrá solicitar al interesado aclaraciones o incluso el envío de nueva documentación.

I.3. SUBSANACIÓN DOCUMENTOS

En caso de que la Escuela de Medicina requiera documentación adicional o aclaraciones, devolverá el expediente a la ORI, con la indicación de sus motivos. La ORI comunicará a los interesados y les otorgará un plazo de 60 días hábiles a los postulantes para subsanar los defectos, errores y/o problemas que presente la solicitud. Los documentos deberán ser entregados a ORI.



Si la persona interesada no cumpliera con los requisitos establecidos en el reglamento vigente, se remitirá a la ORI el expediente con el dictamen, para su notificación formal.

I.4. ANÁLISIS COMPARATIVO CURRICULAR

El estudio deberá efectuarse por parte de la Escuela de Medicina dentro del plazo dispuesto en el artículo 34 del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior*

En caso de considerar insuficiente la documentación, o de que existan dudas sobre la información provista, la Comisión de Credenciales podrá devolver el expediente a la ORI, con la indicación de sus motivos e, incluso, solicitar al interesado el envío de aclaraciones o documentación adicional.

La Comisión de Credenciales podrá delegar la elaboración del cuadro comparativo en uno de sus miembros, pero reservará su conocimiento para el pleno del órgano colegiado.

En caso de que la persona interesada cumpla con el requisito del porcentaje mínimo de semejanza, tanto en los cursos como en el Internado Rotatorio, se comunicará vía correo electrónico que podrá aplicar el Examen General Básico Clínico.

Todos los expedientes que inicien el proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía y que sean remitidos a la Escuela de Medicina, serán sometidos a estudio como se indica a continuación:

- Se revisará la documentación según lo establecido en el *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, en los Adenda 1 "Documentos necesarios para solicitar reconocimiento y equiparación de estudios" y Adenda 2 "Requisitos del diploma o documento equivalente". Además de los requisitos establecidos, deberá aportarse el plan de estudios debidamente certificado y foliado, lo cual, evidencie los siguientes detalles: a) plan de estudios general de la carrera (cursos de cada ciclo lectivo); b) carga horaria desglosada (horas por semana); c) duración (semanas por ciclo lectivo o por unidad de malla curricular); d) créditos (significado de crédito); e) programas completos que contengan: (descripción del curso, contenidos, objetivos, métodos de evaluación); f) internado rotatorio: cursos correspondientes a cada bloque; carga horaria (horas por semana, sin guardias médicas); y semanas correspondientes.
- El plan de estudios deberá cumplir un grado de semejanza o similitud en la intensidad de sus estudios igual o mayor a un 80% con el plan de estudios implementado en la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.



- El Internado Rotatorio Universitario Horizontal deberá haberse realizado con al menos un 80% de homología en las características al que realizan los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, es decir: Horizontal, con 365 días naturales con rotaciones sin turnos o guardias médicas en, al menos, las cuatro grandes áreas de la medicina: Medicina Interna, Cirugía, Ginecología y Obstetricia y Pediatría.

I.5 RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO PARA EL ANÁLISIS COMPARATIVO CURRICULAR.

En caso de que la persona interesada no esté de acuerdo con el resultado de su Análisis Comparativo Curricular podrá interponer los recursos ordinarios ante la ORI dispuestos en el Título V, Capítulo III del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, según corresponda.

Los recursos ordinarios podrán ser interpuestos en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación efectuada.

La ORI enviará los recursos a la Escuela de Medicina para su revisión. Una vez revisados los argumentos planteados en el recurso de revocatoria presentado, la Escuela de Medicina emitirá la resolución mediante la cual se declara con lugar, sin lugar o parcialmente con lugar dicha impugnación. Si se declara con lugar, la Unidad Académica informará el resultado del recurso a la persona interesada. En caso de que la Escuela de Medicina declare parcialmente con lugar o rechace el recurso de revocatoria, se pondrá en conocimiento al postulante y la Escuela de Medicina remitirá el recurso al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia para su resolución, junto con el expediente administrativo correspondiente.

Una vez resuelto el recurso de apelación por parte del Consejo Asesor citado, la Vicerrectoría de Docencia remitirá el expediente respectivo a la Escuela de Medicina para el ajuste final del Análisis Comparativo Curricular. El criterio emitido por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia constituye el acto final de segunda instancia y, por ende, este es el acto final en firme. Contra dicho acto no caben posteriores recursos ordinarios. La Escuela de Medicina deberá ajustar los resultados del Análisis Comparativo Curricular, conforme lo resuelto por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia en segunda instancia.

El resultado final en firme obtenido del proceso, una vez ajustado el resultado del Análisis Comparativo Curricular conforme a la decisión del Consejo Asesor, será remitido por la Escuela de Medicina a la ORI, para que esta última notifique a los interesados el resultado final en firme del Análisis Comparativo Curricular.

II. EXAMEN GENERAL BÁSICO CLÍNICO



1. NORMAS GENERALES

La persona que cumpla con los criterios de similitud en el análisis comparativo curricular deberá realizar un examen para poder reconocer y equiparar su grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía. El Examen General Básico Clínico es una prueba que valora conocimientos en ciencias básicas y clínicas, el cual está constituido por ítems de selección única en las siguientes áreas: Anatomía, Bioquímica, Farmacología, Fisiología, Patología Humana, Psiquiatría, Medicina Interna, Pediatría, Ginecología-Obstetricia, Cirugía; y es requisito indispensable para completar el proceso de equiparación con el grado y título de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica.

La bibliografía en español de cada área del conocimiento en concreto correspondiente a esta convocatoria 2020 (Temario), ver tabla N° 1 de esta resolución. Para más detalles de la misma puede dirigirse en la página web de la EM (<http://www.emedic.ucr.ac.cr>). Los postulantes podrán hacer uso de la bibliografía en la Biblioteca Ciencias de la Salud de la Universidad de Costa Rica. Es importante tomar en cuenta que el temario se actualiza cada convocatoria. De igual forma el mismo pretende ser una guía para cada persona y de ninguna manera se le debe considerar exhaustivo o desventajoso.

El examen consta de 100 preguntas de selección única; para cada pregunta con un enunciado habrá una opción correcta y tres opciones incorrectas. La respuesta correcta debe ser marcada en la hoja de lectora óptica tal y como aparece en el examen.

La Escuela de Medicina cumplirá con todos los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y autoridades universitarias.

2. FECHAS Y APLICACIÓN DEL EXAMEN

- a) **Convocatoria 2020** se aplicará el examen el día **11 diciembre de 2020**. Dicha fecha podría variar según lo permita las autoridades universitarias, esto con el fin de cumplir con las directrices que establezca el Ministerio de Salud a raíz de la emergencia sanitaria que enfrenta el país por el COVID-19.
- b) Se realizará en las instalaciones de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes. Por encontrarse el país en emergencia sanitaria, se tomarán todas las medidas de salud establecidas por el Ministerio de Salud y autoridades universitarias, para el ingreso al edificio, como: toma de temperatura, desinfección de zapatos, lavado de manos, distanciamiento, limpieza entre otros. Es por esto, que se les solicita a los participantes estar a la 7:00 a.m. para dar inicio con el protocolo de ingreso.
- c) El examen tendrá una duración de 3 horas (09 a.m. - 12 m.d.)
- d) En caso de fuerza mayor y siguiendo con las directrices de las autoridades universitarias, la



Comisión de Credenciales podrá acordar la modificación de la fecha o hora, notificándolo con un mínimo de cinco días hábiles anteriores a la nueva fecha.

- e) Por tratarse de un proceso continuo y complejo de preparación para el examen, es deber de las personas interesadas prepararse desde que presentan su solicitud **con base a la bibliografía en español establecida** (ver tabla N°1). Podrá asistir al examen toda persona que sea notificada, a más tardar, cinco días hábiles antes de la fecha de su realización. Sin embargo, la EM procurará notificar a las personas que podrán realizar dicha prueba tan pronto como sea posible, luego de la aprobación de los requisitos del análisis comparativo curricular.
- f) **Ausencia y deber de justificación.** En caso de ausencia injustificada a la Convocatoria 2020 del examen, la persona no será tomada en cuenta para la siguiente convocatoria, sino que deberá esperar a la próxima Convocatoria 2022. Son justificaciones válidas: la muerte de un pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, la enfermedad incapacitante, o cualquier otra que la Comisión de Credenciales considere razonable y solicitará la prueba pertinente para comprobación de la situación. La justificación deberá presentarse ante la EM dentro de los **diez días** hábiles posteriores a la realización del examen, aportando toda la documentación que compruebe dicha ausencia.
- g) El cronograma del día del examen será el siguiente:
- 7:00 a.m. a 8:40 a.m.: Ingreso de los oferentes al recinto dispuesto por la Escuela de Medicina según listado publicado en: <http://www.emedic.ucr.ac.cr> y siguiendo con los protocolos de limpieza, tomado de temperatura, desinfectar zapatos, lavado de manos, entre otros, según lo dispuesto por el Ministerio de Salud y autoridades universitarias.
 - 8:45 a.m. a 8:55 a.m.: Lectura de las instrucciones y llenado de los datos personales en la hoja de lectora óptica. No se repetirán instrucciones, ni se dará tiempo adicional para aquellos oferentes que no hayan estado presentes al momento en que fueron dictadas.
 - 9:00 a.m. a 12:00 md: Aplicación del examen y llenado de las respuestas del folleto de examen a la hoja de lectora óptica.
- h) Cada persona deberá portar su mascarilla o careta de protección.
- i) Recordar realizar el protocolo de tos y estornudo.
- j) Se recomienda el lavado de manos con agua y jabón.
- k) Se debe mantener la distancia de 1.8 metros entre las personas asistentes dentro y fuera del auditorio.
- l) No se permitirá el ingreso a personas con Sintomatología respiratoria, signos clínicos o datos sospechosos de infección por COVID-19.
- m) Solo podrá ingresar al edificio la persona que aplica el examen según la lista de convocados, disponible en la página web de la Escuela de Medicina.
- n) No se permitirá el ingreso de oferentes una vez iniciado el examen (9:00 a.m.).



- o) Cada persona convocada a realizar el examen deberá asistir a este con su documento de identidad vigente; únicamente se admitirá: a) cédula de identidad nacional, b) cédula de residencia temporal o permanente o c) pasaporte. Se realizará la verificación respectiva y será ubicado/a en el asiento dispuesto dentro del auditorio, cumpliendo con el distanciamiento. En caso de que no se pueda realizar la verificación del documento de identificación se le denegará el ingreso.
- p) Cada uno de los oferentes podrá ingresar únicamente con los siguientes implementos: dos lápices número dos, un borrador, un tajador, medicamentos, pañuelos desechables y botellas de agua selladas, alcohol en gel; los cuales podrá transportar dentro de una bolsa transparente de plástico con cierre (capacidad máxima no superior a un litro) debidamente rotulada con su nombre. k) Quien no cumpla con lo anterior se le denegará el ingreso al recinto de examen.
- q) No se permitirá el ingreso de los oferentes con los siguientes artículos: celulares, dispositivos electrónicos, relojes inteligentes, maletines, equipajes, mochilas, bolsos, gorras, lentes de sol, libros, cuadernos, libretas, bebidas, alimentos, entre otros. El oferente que incumpla con lo anterior se le solicitará el retiro del recinto y su examen será anulado automáticamente. La Escuela de Medicina no dispondrá de espacio físico ni armarios para el resguardo de sus artículos personales, por lo tanto, no se hará responsable de la pérdida de alguno.
- r) No se permitirá el préstamo de lápices, borradores, tajadores para evitar el contagio.
- s) Se solicita acatar todas las normas de salud establecidas, por lo que, no deberán permanecer dentro del edificio si no están realizando examen o aglomerados a las afueras de este. El incumplimiento de la norma se les solicitará abandonar el campus universitario.
- t) Una vez finalizado el proceso de ubicación de los oferentes y la lectura de las instrucciones, cada uno recibirá un sobre sellado con: un folleto de examen y una hoja de lectora óptica. El interesado deberá verificar que el sobre contenga ambos documentos; caso contrario, informará inmediatamente a los colaboradores para completarlo.
- u) La Escuela de Medicina y la Universidad de Costa Rica sigue los protocolos y lineamientos de bioseguridad establecidos por las autoridades sanitarias a nivel institucional y de nuestro país (Ministerio Salud, CCIO, CNE, entre otros)

1. REGLAS GENERALES DURANTE EL EXAMEN PARA LOS OFERENTES

- a) El/la oferente que altere el orden en perjuicio del resto de los participantes durante el período comprendido entre el ingreso al aula y la finalización del examen se le solicitará el retiro del recinto y su examen será anulado automáticamente.
- b) Una vez iniciado el período de aplicación del examen, no se permitirán preguntas, consultas o



- comentarios de parte de los oferentes. Al oferente que no cumpla con lo anterior se le solicitará el retiro del recinto y su examen será anulado automáticamente.
- c) Está prohibido realizar cualquier tipo de actos fraudulentos o copiar durante el examen. A quien sea sorprendido en dicha práctica se le solicitará el retiro del recinto y se anulará automáticamente el examen.
 - d) Una vez iniciada la lectura de instrucciones y la aplicación del examen el/la oferente que se retire del auditorio sin previa autorización da el consentimiento de renuncia al examen y no podrá reingresar.
 - e) El/la participante podrá hacer uso del sanitario únicamente tres veces durante el periodo de aplicación de la prueba, indicando a los colaboradores; salvo condiciones médicas debidamente certificadas en un dictamen médico y verificadas por los colaboradores al ingreso del recinto, lo cual le permitirá salir y reingresar las veces que lo requiera. De igual forma, esto no le permite la reposición del tiempo o tiempo extra durante la prueba.
 - f) El/la oferente debe portar todo el tiempo su mascarilla o careta durante el examen. Quién no cumpla con lo anterior se le solicitará el retiro del recinto y su examen será anulado automáticamente.
 - g) En aquellos casos donde la persona interesada presente la justificación de ausencia dentro de los diez días hábiles posteriores a la realización del examen, la autoridad competente valorará la inclusión de cada persona en una próxima convocatoria, según los elementos de cada caso.
 - h) El artículo 309 del Código Penal de Costa Rica establece: "Amenaza a un funcionario público. Será reprimido con prisión de un mes a dos años quien amenazare a un funcionario público a causa de sus funciones, dirigiéndose a él personal o públicamente, o mediante comunicación escrita, telegráfica o telefónica o por la vía jerárquica".
 - i) Los colaboradores podrán hacer uso del micrófono y los parlantes durante la aplicación de la prueba si lo consideran necesario.
 - j) Al finalizar el examen o al vencimiento del tiempo asignado para la aplicación del examen (tres horas), cada persona deberá entregar dentro del sobre: el folleto de examen, la hoja de lectora óptica y cualquier otro documento que le haya sido proporcionado por el personal encargado de la aplicación. En caso de alteraciones o desprendimientos parciales o totales del folleto de examen o rechazo a entregar todos los materiales suministrados inicialmente, dicha prueba será anulada automáticamente.
 - k) El incumplimiento de alguna de las normas citadas por parte de los oferentes será motivo para la ANULACIÓN AUTOMÁTICA de su prueba, de lo cual deberá dejarse constancia escrita y detallada en un documento firmado por la persona encargada de su aplicación y un testigo.



4. REVISIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN

- a) La revisión del examen será realizada por medios electrónicos mediante la lectura de la hoja de lectora óptica. Si la hoja de lectora óptica presenta dobleces, arrugas, roturas o cualquier daño, que impida su lectura será invalidada y se consignará una calificación de cero (0). En caso de imposibilidad material de utilizar la lectora óptica, la Dirección de la Escuela podrá coordinar el empleo de otros medios para el cómputo del resultado, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente.
- b) Cada pregunta deberá tener una única respuesta; caso contrario se calificará como incorrecta.
- c) La respuesta correcta deberá de ser marcada en la hoja de lectora óptica, de lo contrario se calificará con 0.
- d) La escala de calificación será de 0 a 100.
- e) Se aprueba el examen con nota mínima de setenta (70) sin que se aplique ningún tipo de redondeo; ya que es un examen de equiparación y no representa el promedio de varios exámenes o una prueba final de un curso regular del plan de estudios.

I.6. PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN EN LÍNEA Y ENTREGA DE RESULTADOS

El día **18 diciembre de 2020 a partir de las 8:00 a.m.** las calificaciones obtenidas en el Examen General Básico Clínico serán colocadas en la página de la Escuela de Medicina en el siguiente link: <http://emedic.ucr.ac.cr/convocatoria/> Tomando en cuenta que este no es el medio oficial de notificación, si no de carácter informativo.

La Escuela de Medicina entregará la resolución correspondiente al resultado obtenido en el examen convocatoria 2020, el **18 de diciembre, 2020** a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 12:00 m.d., al correo electrónico oficial que se adjuntó en el expediente como medio para recibir notificaciones. Será responsabilidad del interesado verificar las diferentes carpetas o buzones en sus respectivos correos electrónicos

I.7. RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO

- a) En caso de que la persona interesada no esté de acuerdo con el resultado de su examen, podrá interponer los recursos ordinarios a la comunicación efectuada por la EM enviada previamente al correo electrónico, según lo dispuesto en el Título V, Capítulo III del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.



- b) Los recursos ordinarios podrán ser interpuestos en forma presencial, en la fecha del 4 enero al 8 enero 2021, de conformidad con el plazo de 5 días hábiles estipulado en el artículo 225 del Estatuto Orgánico de la UCR, se recibirán en la Escuela de Medicina, Sección Estudiantil en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m.
- c) Para interponer recursos ordinarios sobre las preguntas del examen, la persona interesada deberá utilizar la fórmula editable que la EM pondrá a su disposición en el sitio web (<http://www.emedic.ucr.ac.cr>), la cual deberá ser completada digitalmente, puesto que **NO** se aceptarán formularios completados a mano, ni empastados, ni con prensas de folder.
- d) Se aceptarán recursos de revocatoria con argumentos teóricos basados exclusivamente en la bibliografía en español de cada área del conocimiento en concreto, como se indica en la siguiente tabla. Los recursos que no cumplan con lo establecido serán rechazados:

Tabla N°1: Referencias según Áreas de Conocimiento Médico.

Área	Bibliografía
Anatomía-Histología	• Moore K, Dailey A, Agur A. Anatomía con orientación clínica. 7a ed. Barcelona, España: Lippincott; 2013. • Pawlina W. Ross Histología: Texto y Atlas Correlación Biología Molecular y Celular. 7a ed. Barcelona, España: 2015.
Bioquímica	• Stryer L., Berg J., Tymoczko JL. Bioquímica con aplicaciones clínicas. 7a ed. Reverté; 2013.
Fisiología	• Boron WF, Boulpaep EL. Fisiología Médica. 3a ed. Barcelona: Elsevier, Inc; 2017.
Patología Humana	• Kumar V, Abbas A, Aster J. Robbins Patología Estructural y Funcional. 9a ed. Amsterdam: Elsevier; 2015.
Farmacología	• Bruton L, Chabner B, Knollmann B. Goodman y Gilman: Las bases farmacológicas de la terapéutica. 12a ed. México: McGraw-Hill; 2012.
Psiquiatría	• James B, Alcott V. Kaplan y Sadock. Sinopsis de Psiquiatría. 11a ed. Wolters Kluwer. 2015.
Medicina Interna	• Fauci A, Braunwald E, Kasper D, Hauser S, et al. Harrison Principios de Medicina Interna. 19a ed. México: McGraw-Hill; 2016



Pediatría	• Kliegman R, Stanton B, Schor N, St- Geme J y Berman R, Nelson Tratado de Pediatría. 20a ed. Barcelona, España: Elsevier; 2016
Ginecología y Obstetricia	• Hoffman BL, Schorge JO, Bradshaw KD, Halvorson LM, Schaffer JI, Corton MM. Williams. Ginecología, 3a ed. New York, NY: McGraw-Hill; 2017. • Cunningham F, Leveno KJ, Bloom SL, Spong CY, Dashe JS, Hoffman BL, Casey BM, Sheffield JS. eds. Williams. Obstetricia, 24e New York, NY: McGraw-Hill; 2015
Cirugía	• Brunicardi F, Andersen D, Billiar T et al. Schwartz Principios de Cirugía. 10a ed. México: McGraw-Hill; 2015.

- a) La Comisión de Credenciales podrá delegar el estudio de los recursos en uno o varios de sus integrantes e, incluso, solicitar el criterio técnico de otros docentes, funcionarios o asistentes; pero siempre reservará su conocimiento y resolución para el pleno del órgano colegiado.
- b) Una vez revisados los argumentos planteados en el recurso de revocatoria presentado, la Escuela de Medicina emitirá la resolución mediante la cual se declara con lugar, sin lugar o parcialmente con lugar dicha impugnación. Si se declara con lugar o parcialmente con lugar, se realizará la sumatoria y el cálculo correspondiente a la calificación obtenida en el examen. Si la calificación es igual o superior a 70; se informará a la ORI el dictamen positivo del proceso de equiparación y reconocimiento de título, y la persona interesada continúe con el respectivo trámite. En caso de que la Escuela de Medicina rechace el recurso de revocatoria, o, aunque se declare con lugar o parcialmente con lugar no se alcance la nota mínima de aprobación, la EM remitirá el recurso al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia para su resolución, junto con el expediente administrativo correspondiente, se pondrá en conocimiento al oferente
- c) Una vez resuelto el recurso de apelación por parte del Consejo Asesor citado, la Vicerrectoría de Docencia remitirá el expediente respectivo a la Escuela de Medicina para el ajuste final del resultado del examen y por ende del proceso de reconocimiento y equiparación solicitado. El criterio emitido por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia constituye el acto final de segunda instancia y, por ende, este es el acto final en firme. Contra dicho acto no caben posteriores recursos ordinarios. La Escuela de Medicina deberá ajustar los resultados del examen practicado, conforme lo resuelto por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia en segunda instancia.
- d) El resultado final en firme obtenido del proceso, una vez ajustado el resultado del examen conforme a la decisión del Consejo Asesor, será remitido por la Escuela de Medicina a la ORI, para que esta última notifique a los interesados el resultado final en firme del proceso de reconocimiento y equiparación de títulos solicitados.



I.8. CRONOGRAMA

Fecha	Actividad
25 de setiembre, 2020	Fecha límite expedientes nuevos
4 de diciembre, 2020	Fecha Límite para inscribirse Convocatoria 2020 (personas que no hayan aprobado o realizado aún el examen en años anteriores y que cuenten con el dictamen aprobación)
11 de diciembre, 2020	EXAMEN Convocatoria 2020 (9:00 a.m.)
18 de diciembre, 2020	ENTREGA DIGITAL DE RESULTADOS, correo electrónico oficial indicado en el expediente como medio de notificación.
5 días hábiles (4 enero al 8 enero 2021)	Recepción Recursos de Revocatoria con Apelación en Subsidio en físico en Sección Estudiantil 8 a 11:30 y de 1 a 3:30 p.m.

I.9. DISPOSICIONES FINALES

- a) **Aplicación diferida del examen.** Las personas que hayan recibido un dictamen favorable en cuanto al análisis comparativo curricular, mas no hayan aprobado o realizado aún el examen en convocatorias anteriores, deberán solicitar a la EM su inclusión en la convocatoria 2020, a más tardar, **5 días hábiles** antes de la fecha de examen que desee realizar, mediante carta dirigida a la Comisión de Credenciales remitida al correo electrónico comisioncredenciales.em@ucr.ac.cr.
- b) Los expedientes de oferentes que ingresen en fecha posterior al **25 setiembre de 2020** a la Escuela de Medicina serán analizados por dicha unidad académica, para la convocatoria siguiente, a partir del mes de febrero de 2021.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



Vicerrectoría de
Docencia

Resolución VD-11439-2020

Página 14

- c) Las fechas establecidas para los procedimientos previstos en la presente resolución, podrán ser modificadas por la Vicerrectoría de Docencia cuando medien razones de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando ello sea necesario para garantizar el interés público y el efectivo cumplimiento del fin perseguido.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de setiembre de 2020

Este documento está firmado digitalmente 

Dra. Susan Francis Salazar
Vicerrectora de Docencia

GGG/MTG

- C. Facultad de Medicina
Escuela de Medicina
Oficina de Registro e Información